



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de octubre de 2026

N° 30637 F

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 105
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y HUGHES HUBBARD & REED LLP, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PROMOVIDO POR KOREA MINE REHABILITATION & MINERAL RESOURCES CORPORATION (KOMIR), CASO CIADI N°ARB/25/20, HASTA POR LA SUMA MÁXIMA DE CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 (US\$5,116,627.97)

Resolución de Gabinete N° 106
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN No. 2026-0-16-01-08-PE-000141, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LA FIRMA HUGHES HUBBARD & REED LLP PARA REPRESENTAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN INTERPUESTO POR FRANCO NEVADA CORPORATION, CASO No. ARB/24/26, POR LA SUMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$5,749,578.81)

Resolución de Gabinete N° 107
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y HUGHES HUBBARD & REED LLP, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PROMOVIDO POR FIRST QUANTUM MINERALS, LTD., CASO CIADI NO. ARB/25/18, POR LA SUMA MÁXIMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100 (US\$5,744,981.38)

Decreto de Gabinete N° 14
(martes 13 de octubre 2026)

QUE PRORROGA POR SEIS MESES ADICIONALES LA VIGENCIA DEL DECRETO DE GABINETE N° 5 DE 30 DE MARZO DE 2021, QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES DE CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ TOSTADO

Resolución de Gabinete N° 109
(martes 13 de octubre 2026)

QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE EXONERACIÓN DE TASAS O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ANTE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), EL MINISTERIO DE AMBIENTE, EL MINISTERIO DE SALUD Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMPETENTES, PARA LAS



OBRAS DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS OBRAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EL 9 DE OCTUBRE DE 2026, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECRETADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 108 DE 10 DE OCTUBRE DE 2026

Resolución de Gabinete N° 110
(martes 13 de octubre 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE REFORMA LA LEY 22 DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 111
(martes 13 de octubre 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA SOCIEDAD REDSOFT CORP., PARA LA “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA LOS PRODUCTOS ORACLE INSTALADOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”, POR VEINTICUATRO (24) MESES, POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,348,896.00), AL CUAL NO APLICA EL ITBMS

Resolución de Gabinete N° 114
(martes 13 de octubre 2026)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO NO. DA-003-2022 A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MINSEG) Y LA EMPRESA PANAMÁ HELIPORTS DESIGNER, S. DE R.L., PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA LAS INSPECCIONES DE DOS (02) Y CUATRO (04) AÑOS, CORRESPONDIENTES A CUATRO (04) AÑOS DE OPERACIÓN, PARA LAS AERONAVES TIPO HELICÓPTERO, MODELO AW139M, MATRÍCULAS AN-145 (SERIE 41534) Y AN-146 (SERIE 41535) PROPIEDAD DEL ESTADO PANAMEÑO (SERVICIO NACIONAL AERONAVAL), POR UN MONTO DE UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 89/100 (B/.1,085,125.89), INCLUYENDO EL ITBMS

Resolución de Gabinete N° 115
(martes 13 de octubre 2026)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE SERVICIO N° DA-029-2022, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MINSEG) Y LA EMPRESA PANAMA HELIPORTS DESIGNER, S. DE R.L., PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO DE INSPECCIONES PROGRAMADAS, SEGÚN EL MANUAL DEL FABRICANTE, DE DOS (02) Y CUATRO (04) AÑOS, CORRESPONDIENTE A OCHO (08) AÑOS DE USO, DE LAS AERONAVES TIPO HELICÓPTERO MODELO AW139, CON MATRÍCULAS AN-139 (SERIE 31451) Y AN-142 (SERIE 31470), POR UN MONTO DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 29/100 (B/.3,807,250.29), INCLUYENDO EL ITBMS

Resolución de Gabinete N° 118
(martes 13 de octubre 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA FINANCIAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DECLARADA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 105

De 29 de septiembre de 2026

Que aprueba el procedimiento excepcional de contratación a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y HUGHES HUBBARD & REED LLP, para la prestación de los servicios de representación y asesoría jurídica externa de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión promovido por Korea Mine Rehabilitation & Mineral Resources Corporation (KOMIR), Caso CIADI N°ARB/25/20, hasta por la suma máxima de cinco millones ciento dieciséis mil seiscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 97/100 (US\$5,116,627.97)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del sector público, a fin de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional, y tomando en consideración el efecto que un Laudo en contra del país tendría sobre las finanzas públicas;

Que dentro del Ministerio de Economía y Finanzas se creó la Oficina de Arbitraje de Inversiones mediante la Resolución Ministerial N° MEF-RES-2023-1401 de 19 de mayo de 2023, a fin de fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar de manera oportuna, eficaz y coordinada las controversias que surgen en razón de los compromisos derivados de los Acuerdos Internacionales de Protección de Inversiones, o cualquier otro Tratado o Convenio Internacional relativos a conflictos de arbitrajes, salvaguardando el interés público;

Que a través de notificación de la intención de fecha 27 de noviembre de 2023, ampliada por las notas de fecha 5 de enero de 2024 y 28 de marzo de 2024, el Gobierno Nacional toma conocimiento de las pretensiones de Korea Mine Rehabilitation & Mineral Resources Corporation (KOMIR), en contra de la República de Panamá, representada por Sullivan & Cromwell LLP y Morgan & Morgan;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en aras a garantizar la defensa de los intereses de la República de Panamá frente a la magnitud de las reclamaciones presentadas por Korea Mine Rehabilitation & Mineral Resources Corporation (KOMIR), ha seleccionado a la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, para que actúen como representantes legales de la República de Panamá, función que ha asumido desde el 8 de abril de 2025 hasta la fecha;

Que el proceso de arbitraje promovido por Korea Mine Rehabilitation & Mineral Resources Corporation (KOMIR) contra la República de Panamá, fue registrado bajo el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a inversiones (CIADI) el 09 de mayo de 2025, con el número CIADI Caso No. ARB/25/20;

Que el proceso arbitral está siendo administrado por el CIADI, creado a través del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, firmado



en Washington el 18 de marzo de 1965, y aprobado mediante Ley 13 de 3 de enero de 1996 por la República de Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la solicitud indicada en el párrafo anterior, el día 18 de septiembre de 2026, publicó bajo el acto Número 2026-0-16-01-08-PE-000142 la documentación relacionada con la misma, que incluye el Informe Técnico Fundado, en lo medular, haciendo una redistribución, entre las fases del arbitraje, del monto máximo a pagar en concepto de honorarios y dejando establecido que la vigencia del contrato y su ejecución continuarán hasta que se cumpla el objeto contractual, dado que los servicios están sujetos a un arbitraje, que por su naturaleza, no tiene fecha exacta de culminación;

Que la cuantía total del Contrato, en concepto de honorarios, será de hasta cinco millones ciento dieciséis mil seiscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 97/100 (US\$5,116,627.97), como suma máxima del contrato;

Que la cuantía del Contrato no incluye los gastos del proceso, que, de ser cubiertos por la contratista, deberán ser reembolsados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha aportado la certificación de disponibilidad para la vigencia fiscal 2026 en las partidas presupuestarias No. G.001610110.121.171 y G.001610110.121.198, y para las próximas vigencias fiscales se incluirán en los presupuestos las partidas presupuestarias por los montos a pagar en estas, de conformidad con las normas de administración presupuestaria para los contratos multianuales;

Que el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación los contratos o servicios del Estado en los que no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que el artículo 83 de la norma citada, establece que los Contratos cuya cuantía exceda de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el procedimiento excepcional de contratación a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y HUGHES HUBBARD & REED LLP, para la prestación de servicios de representación y asesoría jurídica externa de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión promovido por Korea Mine Rehabilitation & Mineral Resources Corporation (KOMIR), Caso CIADI N° ARB/25/20, hasta por la suma máxima de cinco millones ciento dieciséis mil seiscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 97/100 (US\$5,116,627.97)

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 105
De 29 de septiembre de 2026
Página 3 de 4

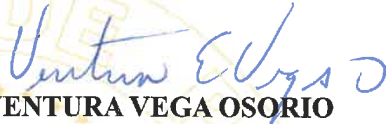
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

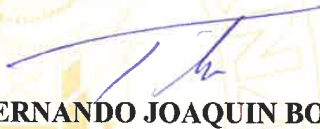
El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,


CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 106

De 29 de septiembre de 2026

Que autoriza el procedimiento excepcional de contratación N°2026-0-16-01-08-PE-000141, para la contratación de los servicios de representación y asesoría jurídica externa de la firma Hughes Hubbard & Reed LLP para representar a la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Franco Nevada Corporation, Caso No. ARB/24/26, por la suma de cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 81/100 (US\$5,749,578.81)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del sector público, a fin de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional;

Que dentro del Ministerio de Economía y Finanzas se creó la Oficina de Arbitraje de Inversiones mediante la Resolución Ministerial No.MEF-RES-2023-1401 de 19 de mayo de 2023, a fin de fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar de manera oportuna, eficaz y coordinada las controversias que surgen en razón de los compromisos derivados de los Acuerdos Internacionales de Protección de Inversiones, o cualquier otro Tratado o Convenio Internacional relativos a conflictos de arbitrajes, salvaguardando el interés público;

Que bajo el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a inversiones (CIADI), se inició un proceso de arbitraje internacional promovido por Franco Nevada Corporation contra la República de Panamá, y registrado con el número CIADI Caso No. ARB/24/26;

Que, a través de la notificación remitida por el CIADI, en atención a la interposición de la solicitud de arbitraje en fecha 12 de julio de 2024, el Gobierno Nacional toma conocimiento de las pretensiones de Franco Nevada Corporation, en contra de la República de Panamá, representada por Debevoise & Plimpton, Nueva York, NY, EE. UU. y Fábrega Molino, ciudad de Panamá, Panamá;

Que el proceso arbitral está siendo administrado por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado a través del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, firmado en Washington el 18 de marzo de 1965, y aprobado mediante Ley 13 de 3 de enero de 1996 por la República de Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas en miras a garantizar la defensa de los intereses de la República de Panamá, ha solicitado la aprobación del procedimiento excepcional de contratación con la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, quien ha representado los intereses de la República de Panamá desde el 22 de mayo del año 2025 hasta la fecha;



Que el Ministerio de Economía y Finanzas, publicó la documentación relacionada con esta contratación el día 18 de septiembre de 2026, bajo el acto Número 2026-0-16-01-08-PE-000141, la cual incluye el Informe Técnico Fundado que en lo medular establece que el objetivo de esta contratación corresponde a formalizar la relación con la firma de abogados HUGHES HUBBARD & REED LLP, quienes mantienen un equipo de abogados con experiencia y prestigio en el campo del arbitraje de inversión, específicamente en el sector minero;

Que la cuantía total del Contrato, en concepto de honorarios, será hasta la suma máxima de cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 81/100 (US\$5,749,578.81);

Que la cuantía del Contrato no incluye los gastos del proceso, que, de ser cubiertos por la contratista, deberán ser reembolsados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha aportado la certificación de disponibilidad para la vigencia fiscal 2026 en las partidas presupuestarias No. G.001610110.121.171 y G.001610110.121.198, y para las próximas vigencias fiscales se incluirán en los presupuestos las partidas presupuestarias por los montos a pagar en estas, de conformidad con las normas de administración presupuestaria para los contratos multianuales;

Que el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación los contratos o servicios del Estado en los que no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que el artículo 83 de la norma citada, establece que los Contratos cuya cuantía exceda de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el procedimiento excepcional de contratación a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Firma "HUGHES HUBBARD & REED LLP, para prestar sus servicios como apoderados legales externos para representar a la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Franco-Nevada Corporation, bajo el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) (Caso CIADI No. ARB/24/26), conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por un monto total de cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 81/100 (US\$5,749,578.81), como suma máxima del Contrato.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

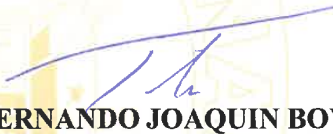
El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,


CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

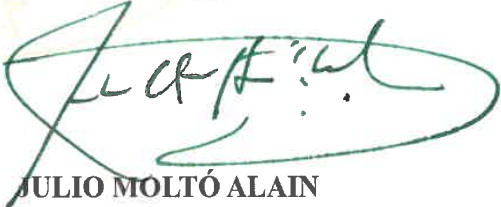
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 107

De 29 de septiembre de 2026

Que aprueba el procedimiento excepcional de contratación, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y HUGHES HUBBARD & REED LLP, para la prestación de los servicios de representación y asesoría jurídica externa de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión promovido por First Quantum Minerals, Ltd., Caso CIADI No. ARB/25/18, por la suma máxima de cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 38/100 (US\$5,744,981.38)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del sector público, a fin de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional, y tomando en consideración el efecto que un Laudo en contra del país tendría sobre las finanzas públicas;

Que a través de notificación de la intención de fecha 14 de noviembre de 2023, ampliada por la nota de fecha 7 de febrero de 2024, el Gobierno Nacional toma conocimiento de las pretensiones de First Quantum Minerals, Ltd., en contra de la República de Panamá, representada por Sullivan & Cromwell LLP y Morgan & Morgan;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en aras a garantizar la defensa de los intereses de la República de Panamá frente a la magnitud de las reclamaciones presentadas por First Quantum Minerals, Ltd., ha seleccionado a la Firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, para que actúe como representantes legales de la República de Panamá, función que ha asumido desde el 3 de marzo de 2025 hasta la fecha;

Que el proceso de arbitraje promovido por First Quantum Minerals, Ltd. contra la República de Panamá, fue registrado bajo el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a inversiones (CIADI) el 11 de abril de 2025, con el número CIADI Caso No. ARB/25/18;

Que el proceso arbitral está siendo administrado por el CIADI, creado a través del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, firmado en Washington el 18 de marzo de 1965 y aprobado mediante Ley 13 de 3 de enero de 1996 por la República de Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la solicitud indicada en el párrafo anterior, el día 18 de septiembre de 2026, publicó bajo el acto Número 2026-0-16-01-08-PE-000143 la documentación relacionada con la misma, que incluye el Informe Técnico Fundado, en lo medular, haciendo una redistribución, entre las fases del arbitraje, del monto máximo a pagar



Resolución de Gabinete N° 107
De 29 de septiembre de 2026
Página 2 de 4

en concepto de honorarios y dejando establecido que la vigencia del contrato y su ejecución continuarán hasta que se cumpla el objeto contractual, dado que los servicios están sujetos a un arbitraje que, por su naturaleza, no tiene fecha exacta de culminación;

Que la cuantía total del Contrato, en concepto de honorarios, será hasta la suma máxima de cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América 38/100 (US\$5,744,981.38);

Que la cuantía del Contrato no incluye los gastos del proceso, que, de ser cubiertos por la contratista, deberán ser reembolsados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha aportado la certificación de disponibilidad para la vigencia fiscal 2026 en las partidas presupuestarias No. G.001610110.121.171 y G.001610110.121.198, y para las próximas vigencias fiscales se incluirán en los presupuestos las partidas presupuestarias por los montos a pagar en estas, de conformidad con las normas de administración presupuestaria para los contratos multianuales;

Que el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación los contratos o servicios del Estado en los que no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que el artículo 83 de la norma citada, establece que los Contratos cuya cuantía exceda de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el procedimiento excepcional de contratación, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y HUGHES HUBBARD & REED LLP, para la prestación de servicios de representación y asesoría jurídica externa de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión promovido por First Quantum Minerals, Ltd., Caso CIADI No. ARB/25/18, por la suma máxima de cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 38/100 (US\$5,744,981.38).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 107
De 29 de septiembre de 2026
Página 3 de 4

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,



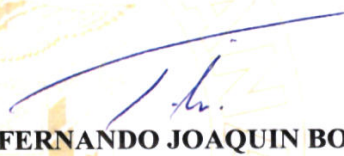
CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,



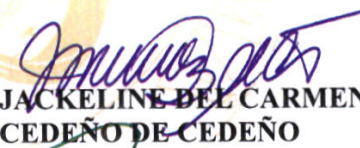
VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,



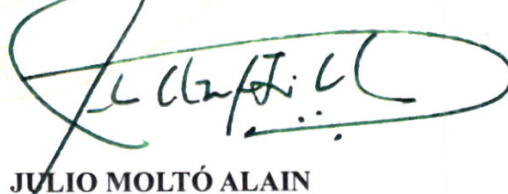
FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



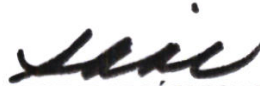
Resolución de Gabinete N° 107
De 29 de septiembre de 2026
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,



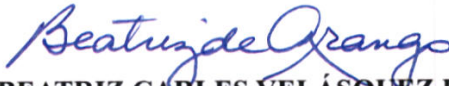
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



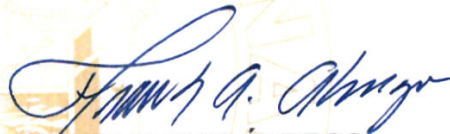
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,

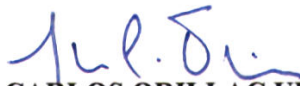


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 14
De 13 de octubre de 2026

Que prorroga por seis meses adicionales la vigencia del Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización del café tostado

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme con lo que establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales, de manera que incidan positiva y directamente en la circulación de flujos comerciales libres y equilibrados;

Que de conformidad con la Ley 26 de 4 de junio de 2001, la importación de insumos o materias primas de origen agropecuario, industrial u otros, que a juicio del Órgano Ejecutivo sean productos sensitivos para la economía nacional, se manejarán bajo un régimen de licencias y contingentes arancelarios;

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 25 de 16 de julio de 2003, el café tostado fue calificado como producto sensitivo para la economía nacional;

Que en la comercialización del café tostado se han detectado conductas de incumplimiento de normas nacionales de salud pública, lo cual hace necesario implementar medidas de control para asegurar la observancia de dichas leyes respecto a un producto esencial del sector agropecuario nacional y de la canasta básica familiar panameña;

Que el literal b del numeral 2 del artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), adoptado mediante Ley 23 de 1997, permite establecer prohibiciones o restricciones a la importación de mercancías cuando sean necesarias para la aplicación de normas o reglamentaciones sobre la clasificación, el control de la calidad y la comercialización de productos destinados al comercio internacional;

Que el Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021 “Que establece medidas temporales de control a la comercialización del café tostado”, dispone en su artículo 6 que el mismo comenzará a regir a partir de su promulgación, por el término de 6 meses, prorrogables de conformidad con su evaluación;

Que la vigencia de esta medida temporal de comercialización del café tostado fue prorrogada por seis meses adicionales a través del Decreto de Gabinete N° 24 de 30 de septiembre de 2021, el Decreto de Gabinete N° 4 de 6 de abril de 2022, el Decreto de Gabinete N° 28 de 6 de octubre de 2022, el Decreto de Gabinete N° 15 de 28 de marzo de 2023, el Decreto de Gabinete N° 33 de 3 de octubre de 2023, el Decreto de Gabinete N° 18 de 27 de marzo 2024, el Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de octubre de 2024, el Decreto de Gabinete N° 19 de 15 de abril de 2025 y el Decreto de Gabinete N° 36 de 14 de octubre de 2025 y el Decreto de Gabinete N° 2 de 14 de abril de 2026;



Que en reunión de la Cadena Agroalimentaria de Café realizada el día 20 de agosto de 2026, estando presentes representantes de productores de café, la industria procesadora de café y del sector gubernamental, se evaluó la medida de control a la comercialización de café tostado y se recomendó al Órgano Ejecutivo prorrogar por seis meses el Decreto de Gabinete N° 5 del 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización de café tostado;

Que mediante la Nota DM-1314-2026, de fecha 21 de agosto 2026, emitida por el ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitó que la Comisión Interinstitucional de Defensa de la Producción Nacional, evaluara la solicitud de prórroga del Decreto de Gabinete N°5 de 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización de café tostado;

Que, así mismo la Comisión Interinstitucional de Defensa de la Producción Nacional, luego de evaluar la medida de control a la comercialización de café tostado, aprobó recomendar su extensión temporal;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se prorroga por seis meses adicionales la vigencia del Decreto de Gabinete N°5 de fecha 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización del café tostado, prorrogado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 30 de septiembre de 2021, el Decreto de Gabinete N° 4 de 6 de abril de 2022, el Decreto de Gabinete N° 28 de 6 de octubre de 2022, el Decreto de Gabinete N° 15 de 28 de marzo de 2023, el Decreto de Gabinete N° 33 de 3 de octubre de 2023, el Decreto de Gabinete N° 18 de 27 de marzo 2024, el Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de octubre de 2024, el Decreto de Gabinete N° 19 de 15 de abril de 2025 y el Decreto de Gabinete N° 36 de 14 de octubre de 2025 y Decreto de Gabinete N° 2 de 14 de abril de 2026.

Artículo 2. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; la Ley 23 de 1997, la Ley 26 de 2001; Decreto de Gabinete N° 25 de 16 de julio de 2003, Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021, Decreto de Gabinete N° 24 de 30 septiembre de 2021, Decreto de Gabinete N° 4 de 6 abril de 2022, Decreto de Gabinete N° 28 de 6 de octubre de 2022, Decreto de Gabinete N°15 de 28 de marzo de 2023, Decreto de Gabinete N° 33 de 3 de octubre de 2023, Decreto de Gabinete N° 18 de 27 de marzo de 2024, Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de octubre de 2024, Decreto de Gabinete N° 19 de 15 de abril de 2025 y Decreto de Gabinete N° 36 de 14 de octubre de 2025 y Decreto de Gabinete N.º 2 de 14 de abril de 2026 .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año de dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Decreto de Gabinete N° 14
De 13 de octubre de 2026
Página 3 de 4

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

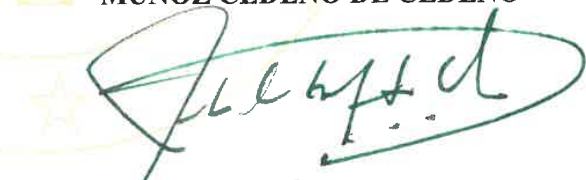
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 109
De 13 de octubre de 2026

Que establece medidas extraordinarias de exoneración de tasas o cualquier otra contribución por servicios ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud y las demás instituciones Públicas competentes, para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los nacionales dondequiera que se encuentren y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que son funciones del Consejo de Gabinete dictar el reglamento de su régimen interno y ejercer las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley;

Que mediante Comunicado Oficial No. 2 de 9 de octubre de 2026, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) anuncia que el día 9 de octubre de 2026 ocurrió un sismo en la República de Panamá, de una magnitud aproximada de 7.5, con epicentro ubicado a 39 km al noroeste del distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, a una profundidad de 4 kilómetros, acompañado de múltiples réplicas, lo que ha generado preocupación en la población y la necesidad de activar mecanismos de prevención, evaluación y respuesta ante posibles situaciones de riesgo;

Que como consecuencia de los movimientos sísmicos registrados, se han reportado afectaciones en edificaciones públicas y privadas, viviendas, establecimientos comerciales, centros educativos, instalaciones de salud, vías de comunicación y otras infraestructuras, cuya magnitud y alcance requieren de inspecciones técnicas y evaluaciones por parte de las autoridades competentes;



Que las afectaciones sísmicas pueden manifestarse mediante grietas, fisuras, desprendimientos, deformaciones, daños en columnas, vigas, paredes, techos, pisos, cimentaciones y otros elementos constructivos, así como mediante daños en instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y demás componentes indispensables para la seguridad y funcionamiento de los inmuebles;

Que los hospitales, centros de salud y demás instalaciones médicas constituyen infraestructuras esenciales para garantizar la atención de la población, especialmente ante situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos naturales;

Que las viviendas constituyen espacios esenciales para la protección, seguridad y desarrollo de las familias, por lo que las afectaciones que comprometan sus condiciones de estabilidad, habitabilidad o salubridad pueden ocasionar situaciones de vulnerabilidad económica y social que ameritan una respuesta institucional oportuna;

Que los centros educativos, escuelas, colegios, universidades, bibliotecas y demás instalaciones destinadas a la enseñanza deben mantener condiciones adecuadas de seguridad estructural y funcionalidad, de manera que puedan restablecer sus actividades sin exponer a estudiantes, docentes, personal administrativo y demás usuarios a riesgos derivados de daños no evaluados;

Que la magnitud de los daños puede requerir intervenciones de diversa naturaleza, desde reparaciones menores hasta reforzamientos estructurales, reconstrucciones parciales, demoliciones preventivas o reconstrucciones integrales, según el diagnóstico técnico que se realice en cada caso;

Que los hospitales, centros de salud, policlínicas, clínicas, puestos de atención médica y demás instalaciones sanitarias desempeñan funciones esenciales para la protección de la vida y la salud, por lo que la reparación y rehabilitación de sus estructuras y servicios debe considerarse una prioridad cuando hayan resultado afectados por el evento sísmico;

Que los edificios gubernamentales, instalaciones municipales, oficinas públicas, estaciones de emergencia y demás inmuebles destinados a la prestación de servicios estatales o municipales requieren condiciones apropiadas de seguridad y funcionamiento para garantizar la continuidad de las labores institucionales y la atención de las necesidades de la población;

Que las calles, carreteras, caminos, puentes, aceras, pasos elevados, estructuras de contención y demás vías de comunicación resultan fundamentales para la movilidad de las personas, el transporte de bienes, el acceso a los servicios de salud, la distribución de alimentos y suministros, y el desplazamiento de los equipos de emergencia;

Que los daños en vías de comunicación, puentes y caminos pueden dificultar o interrumpir el acceso a comunidades, centros poblados, instalaciones productivas y servicios esenciales, por lo que su evaluación, reparación y restablecimiento oportunos resultan necesarios para recuperar la conectividad territorial;



Que los sistemas de abastecimiento de agua potable, acueductos, redes de distribución, alcantarillados sanitarios, drenajes pluviales y demás obras de saneamiento cumplen una función indispensable para proteger la salud pública, prevenir la contaminación y garantizar condiciones adecuadas de salubridad en las comunidades;

Que los mercados públicos, centros comunitarios, instalaciones deportivas, parques, iglesias y demás edificaciones de uso colectivo pueden cumplir funciones sociales relevantes y, cuando resulten afectados, su rehabilitación puede contribuir al restablecimiento de las actividades comunitarias y de los servicios de interés general;

Que los establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes, bodegas, instalaciones industriales, oficinas y demás inmuebles destinados a actividades económicas también pueden experimentar daños que comprometan su seguridad, operatividad y capacidad de prestar servicios, con posibles consecuencias para el empleo y la economía local;

Que las afectaciones ocasionadas por un evento sísmico no distinguen necesariamente entre propiedades residenciales, comerciales, institucionales o de uso público, por lo que una medida de recuperación debe contemplar las distintas categorías de inmuebles e infraestructuras que acrediten una relación directa entre los daños y el evento ocurrido;
Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Instruir al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud y a las demás instituciones Públicas competentes para que realicen los trámites que correspondan para la exoneración de pagos de tasas o cualquier otra contribución para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el día 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 y numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 109
De 13 de octubre de 2026
Página 4 de 5

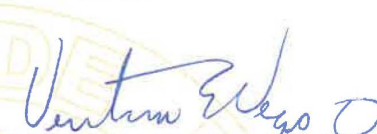
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

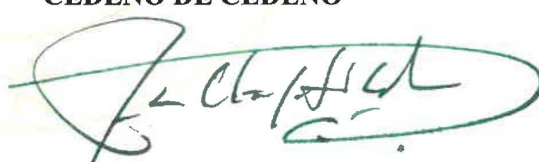
El ministro de Salud,


**FERNANDO JOAQUÍN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



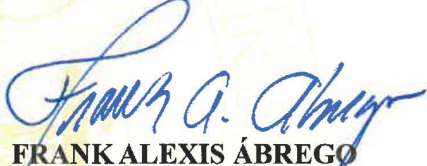
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 110
De 13 de octubre de 2026

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 13 de octubre de 2026, el ministro de Economía y Finanzas presentó el proyecto de Ley, Que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado, para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que reforma la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 110
De 13 de octubre de 2026
Página 2 de 3

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA E. VEGA OSORIO

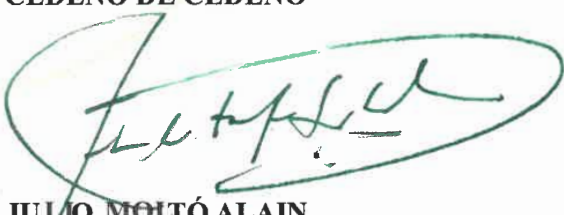
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

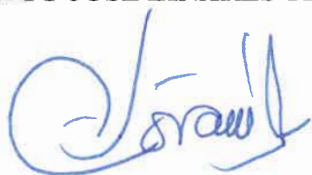
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



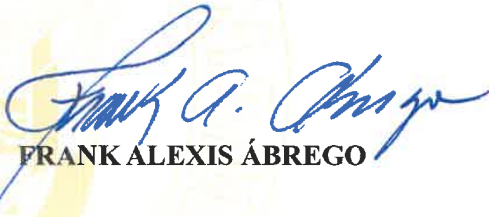
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 111
De 13 de octubre de 2026

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la sociedad REDSOFT CORP., para la “Renovación de licencias de software y soporte para los productos Oracle instalados en el Ministerio de Economía y Finanzas”, por veinticuatro (24) meses, por un monto total de tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis balboas con 00/100 (B/.3,348,896.00), al cual no aplica el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Economía y Finanzas fue creado mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y tiene, entre sus funciones, la formulación y ejecución de políticas económicas y financieras del Estado; la elaboración, ejecución y control del Presupuesto General del Estado, el crédito público, la Tesorería Nacional y la modernización del Estado;
- Que la Dirección de Tecnología e Informática del Ministerio de Economía y Finanzas tiene la responsabilidad institucional de mantener una plataforma tecnológica adecuada para que las operaciones del Ministerio se desarrollen en un ambiente seguro, eficiente y estable;
- Que una parte fundamental de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Economía y Finanzas se sustenta en la plataforma de base de datos Oracle, que sirve de núcleo para el almacenamiento, procesamiento y resguardo de información institucional y soporta sistemas estratégicos asociados con la contabilidad gubernamental, la administración tributaria, el financiamiento público, la ejecución presupuestaria y la administración de bienes revertidos;
- Que la plataforma Oracle respalda, entre otros, los sistemas y proyectos ISTMO, e-Tax 2.0, Factura Electrónica y SIGADE, cuya operación requiere licenciamiento vigente, soporte técnico oficial, corrección de errores, parches de seguridad, actualizaciones y compatibilidad con SAP y otras aplicaciones críticas;
- Que los sistemas soportados por Oracle procesan información financiera, fiscal y patrimonial sensible y requieren altos niveles de disponibilidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad, de modo que la ausencia de renovación oportuna puede generar riesgos operativos, de seguridad de la información, legales, financieros y de continuidad del servicio público;
- Que el Informe Técnico Fundado elaborado por la Dirección de Tecnología e Informática, del Ministerio de Economía y Finanzas, sustenta que la renovación constituye una medida preventiva y estratégica para preservar la continuidad operativa, la seguridad de la

información, el cumplimiento normativo y la estabilidad tecnológica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que el servicio requerido comprende soporte oficial Oracle, acceso a My Oracle Support, atención de solicitudes de servicio durante las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana para incidencias críticas, acceso a parches, correcciones, actualizaciones, nuevas versiones de mantenimiento y asistencia especializada, conforme a las políticas aplicables del fabricante;

Que la sociedad REDSOFT CORP., ha sido identificada como canal autorizado en la República de Panamá para gestionar la renovación de contratos de soporte técnico, actualizaciones de programas y licenciamiento de aplicaciones Oracle, condición que sustenta la causal de proveedor único y la inexistencia de sustituto adecuado para el servicio oficial requerido;

Que el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, permite acudir al procedimiento excepcional de contratación cuando no haya más de un oferente o cuando, según informe técnico fundado, no exista sustituto adecuado;

Que el procedimiento excepcional de contratación debe estar sustentado mediante Informe Técnico Fundado y someterse a la evaluación y aprobación de la autoridad competente, con observancia de los artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y de los artículos 148 al 152 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el procedimiento excepcional de contratación identificado con el número 2026-0-16-01-08-PE-000132, correspondiente a la renovación de licencias de software y soporte para los productos Oracle instalados en la institución;

Que el acto fue publicado el 6 de agosto de 2026 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y permaneció sujeto al período de presentación de concurrencias hasta el 13 de agosto de 2026, conforme a la información administrativa del expediente;

Que la contratación tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, comprendida del 25 de marzo de 2026 al 24 de marzo de 2028, y un monto total de tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis balboas con 00/100 (B/.3,348,896.00), al cual no le aplica el ITBMS, conforme a la exención invocada en el expediente con fundamento en el Decreto Ejecutivo N°84 de 26 de agosto de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo N°91 de 25 de agosto de 2010;

Que para la vigencia fiscal 2026 se contempla la partida presupuestaria G.101621125.001.165 por un millón doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos un balboas con 75/100 (B/.1,243,401.75), mientras que los compromisos de las vigencias 2027 y 2028 deberán incorporarse en los presupuestos correspondientes, por un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y siete balboas con 50/100 (B/.1,682,737.50) y cuatrocientos

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



veintidós mil setecientos cincuenta y seis balboas con 75/100 (B/.422,756.75), respectivamente;

Que de acuerdo con el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00);

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la sociedad REDSOFT CORP., para la “Renovación de licencias de software y soporte para los productos Oracle instalados en el Ministerio de Economía y Finanzas”, por un monto total de tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis balboas con 00/100 (B/.3,348,896.00), al cual no le aplica el ITBMS, con una vigencia de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2. Establecer que el gasto correspondiente a la vigencia fiscal 2026 será imputado a la partida presupuestaria G.101621125.001.165, por la suma de B/.1,243,401.75. Los montos correspondientes a las vigencias fiscales 2027 y 2028, por B/.1,682,737.50 y B/.422,756.75, respectivamente, estarán sujetos a su inclusión y asignación en los presupuestos de dichas vigencias, conforme a las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

Artículo 3. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al titular del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en especial el numeral 1 del artículo 79 y artículos 80, 81, 82 y 83; Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, en especial sus artículos 148 al 152; Decreto Ejecutivo N°84 de 26 de agosto de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo N°91 de 25 de agosto de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

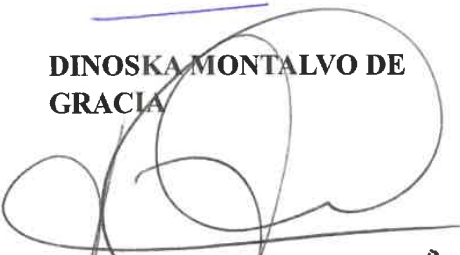
Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° III
De 13 de octubre de 2026
Página 4 de 5

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

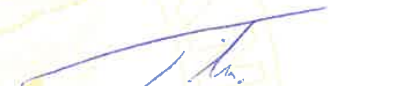
JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 114

De 13 de octubre de 2026

Que autoriza la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato de Servicio No. DA-003-2022 a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG) y la empresa PANAMA HELIPOINTS DESIGNER, S. de R.L., para el servicio de mantenimiento aeronáutico para las inspecciones de dos (02) y cuatro (04) años, correspondientes a cuatro (04) años de operación, para las aeronaves tipo helicóptero, modelo AW139M, matrículas AN-145 (serie 41534) y AN-146 (serie 41535) propiedad del Estado panameño (Servicio Nacional Aeronaval), por un monto de un millón ochenta y cinco mil ciento veinticinco balboas con 89/100 (B/.1,085,125.89), incluyendo el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG), es facultad del titular de esa entidad ministerial planificar, coordinar y apoyar a los estamentos de seguridad en el fortalecimiento de sus capacidades para potenciar la lucha contra las distintas actividades criminales, con el interés de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que los helicópteros, modelo AW139M, matrículas AN-145 (serie 41534) y AN-146 (serie 41535), fueron adquiridos para cumplir misiones de seguridad ciudadana, seguridad pública y seguridad nacional, y su mantenimiento se rige a través de los manuales del fabricante;

Que el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), para el ejercicio de sus funciones, utiliza medios aéreos como las aeronaves tipo helicóptero, modelo AW139M, con matrícula AN-145 (serie 41534) y matrícula AN-146 (serie 41535), ambas configuradas para el transporte de pasajeros y carga, permitiendo brindar ayuda humanitaria; soporte logístico a nivel nacional y evacuaciones aeromédicas en lugares de difícil acceso, a fin de satisfacer las necesidades de interés de la nación y en misiones de extinción de incendio forestales (Bambi Bucket). Además, contribuyen a la seguridad nacional en el combate contra el narcotráfico y delitos conexos;

Que durante el desarrollo de la inspección de dos (02) y cuatro (04) años de operación del helicóptero modelo AW139M, matrícula AN-146 (serie 41535), efectuada conforme al Manual del Fabricante Leonardo Helicopters, surgieron hallazgos técnicos que requerían subsanación obligatoria. Al respecto, LA ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la Dirección Nacional de Mantenimiento Aéreo autorizó los trabajos correspondientes por tratarse de reparaciones necesarias para la seguridad del Estado, cuya omisión hubiese comprometido la capacidad de vuelo y la seguridad operacional de la citada aeronave;

Que la subsanación de los hallazgos técnicos surgidos durante los trabajos de mantenimiento en la aeronave AN-146, representan una modificación de incremento del monto originalmente



pactado en el Contrato, por lo que es necesario honrar el pago de estos servicios realizados por EL CONTRATISTA;

Que la Dirección Nacional de Mantenimiento Aéreo del SENAN, mediante informe ha validado técnicamente la necesidad de retornar a la aeronave a su condición operativa, por lo que se hace necesario el pago de un millón ochenta y cinco mil ciento veinticinco balboas con 89/100 (B/. 1,085,125.89), por la subsanación de los hallazgos como resultado del Servicio de Mantenimiento Aeronáutico para las Inspecciones de dos (02) y cuatro (04) años,” correspondientes a los cuatro (04) años de operación, para la aeronave tipo helicóptero, modelo AW139M y matrícula AN-146 (serie 41535), propiedad del Estado (Servicio Nacional Aeronaval);

Que mediante la nota CENA/225 de 17 de julio de 2026, se aprueba por votación unánime el proyecto de Adenda No. 1 al Contrato de Servicios No. DA-003-2022, presentada por el Ministerio de Seguridad, en la sesión del Consejo Económico Nacional realizada el 17 de julio de 2026;

Que la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Nota MEF-2026-22213 certificó la disponibilidad presupuestaria para la vigencia fiscal 2026 a la partida presupuestaria G.101810205.001.182 con monto de un millón ochenta y cinco mil ciento veinticinco balboas con 89/100 (B/.1,085,125.89);

Que de acuerdo con el artículo 98 numeral 5 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00);

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración de la Adenda No. 1 al Contrato de Servicios DA-003-2022.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG), la suscripción de la Adenda No. 1 con la empresa PANAMA HELIPORTS DESIGNER, S. DE R.L., al Contrato de Servicios DA-003-2022 para el Servicio de Mantenimiento Aeronáutico para las Inspecciones de dos (02) y cuatro (04) años, correspondiente a cuatro (04) años de operación, para las Aeronaves tipo Helicóptero, modelo AW139M, matrículas AN-145 (serie 41534) y AN-146 (serie 41535) propiedad del estado panameño (Servicio Nacional Aeronaval), por un monto de millón ochenta y cinco mil ciento veinticinco balboas con 89/100 (B/.1,085,125.89), incluyendo el ITBMS.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 14 de abril de 2010 y el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

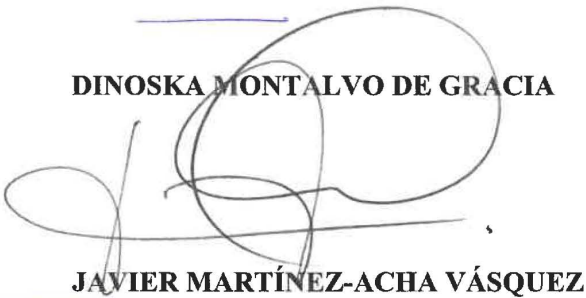
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

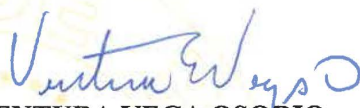
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLO


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 115

De 13 de octubre de 2026

Que autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato de Servicio N° DA-029-2022, a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG) y la empresa PANAMA HELIPOINTS DESIGNER, S. DE R.L., para el servicio de mantenimiento aeronáutico de inspecciones programadas, según el manual del fabricante, de dos (02) y cuatro (04) años, correspondiente a ocho (08) años de uso, de las aeronaves tipo helicóptero modelo AW139, con matrículas AN-139 (SERIE 31451) y AN-142 (SERIE 31470), por un monto de tres millones ochocientos siete mil doscientos cincuenta balboas con 29/100 (B/.3,807,250.29), incluyendo el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG), es facultad del titular de esa entidad ministerial, planificar, coordinar y apoyar a los estamentos de seguridad en el fortalecimiento de sus capacidades para potenciar la lucha contra las distintas actividades criminales, con el interés de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que los helicópteros modelo AW139, con matrícula AN-139 (SERIE 31451) y AN-142 (SERIE 31470); fueron adquiridos para cumplir misiones de seguridad ciudadana, seguridad pública y seguridad nacional, y su mantenimiento se rige a través de los manuales del fabricante;

Que el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), para el ejercicio de sus funciones, utiliza medios aéreos, las aeronaves tipo helicóptero, modelo AW139, con matrícula AN-139 (SERIE 31451) y matrícula AN-142 (SERIE 31470), ambas configuradas para el transporte de pasajeros y carga, permitiendo brindar ayuda humanitaria; soporte logístico a nivel nacional y evacuaciones aeromédicas en lugares de difícil acceso, a fin de satisfacer las necesidades de interés de la nación y en apoyo logístico con las misiones de extinción de incendio forestales. Además, contribuyen a la seguridad nacional en el combate contra el narcotráfico y delitos conexos;

Que el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), a través de la Dirección Nacional de Mantenimiento Aéreo, aprobó técnicamente la reparación de los servicios adicionales, así como sus mantenimientos requeridos, conforme a lo estipulado en el manual del fabricante para su mantenimiento, ya que su inactividad causaría un deterioro mayor;

Que mediante la nota CENA/227 de 17 de julio de 2026, el Consejo Económico Nacional aprueba la Adenda N° 2 al Contrato de Servicio N° DA-029-2022, presentada por el Ministerio de Seguridad Pública;

Que el servicio de mantenimiento aeronáutico de inspecciones programadas, según el manual del fabricante, de dos (02) y cuatro (04) años, correspondiente a ocho (08) años de uso, de las aeronaves tipo helicóptero modelo AW139, con matrículas AN-139 (SERIE 31451) y AN-142 (SERIE 31470), se ejecutó en el tiempo pactado, no obstante, surgieron hallazgos técnicos necesarios para garantizar la seguridad de vuelo, quedando pendiente de pago estos servicios de conformidad con el manual del fabricante;

Que según lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, los retrasos que se produzcan por causas no imputables a los contratistas, darán derecho a que se extienda la ejecución del contrato y su vigencia, entendiéndose vigentes hasta su liquidación, aun cuando haya expirado el plazo o término de ejecución pactado;

Que mediante la presente Adenda N° 2 se adicionan ochocientos ochenta y seis (886) días calendario, fijando la vigencia total del contrato en mil doscientos veintiséis (1,226) días calendario contados a partir de la orden de proceder notificada en el Sistema Electrónico "PanamáCompra", al único efecto de gestionar los pagos correspondientes;

Que, se hace necesario que el Estado honre el pago por la suma de tres millones ochocientos siete mil doscientos cincuenta balboas con 29/100 (B/.3,807,250.29) que incluye el ITBMS, y que será cargado a la partida presupuestaria G.101810205.001.182, en la vigencia fiscal 2026; que incrementa el monto del contrato original a nueve millones quinientos noventa y un mil noventa y tres balboas con 15/100, (B/.9,591,093.15);

Que la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Económica y Finanzas, mediante la nota MEF-2026-21967, certificó la disponibilidad presupuestaria para la vigencia fiscal 2026 a la partida presupuestaria G.101810205.001.182 con monto de tres millones ochocientos siete mil doscientos cincuenta balboas con 29/100 (B/.3,807,250.29);

Que de acuerdo con el artículo 98 numeral 5 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00);

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato de Servicio N° DA-029-2022 a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG) y la empresa PANAMA HELIPORTS DESIGNER, S. DE R.L., para el servicio de mantenimiento aeronáutico de inspecciones programadas, según el manual del fabricante, de dos (02) y cuatro (04) años, correspondiente a ocho (08) años de uso, de las aeronaves tipo helicóptero modelo AW139, con matrículas AN-139 (SERIE 31451) y AN-142 (SERIE 31470), por un monto de tres millones ochocientos siete mil doscientos cincuenta balboas con 29/100 (B/.3,807,250.29), incluyendo el ITBMS

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 14 de abril de 2010 y los artículos 98 y 102 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

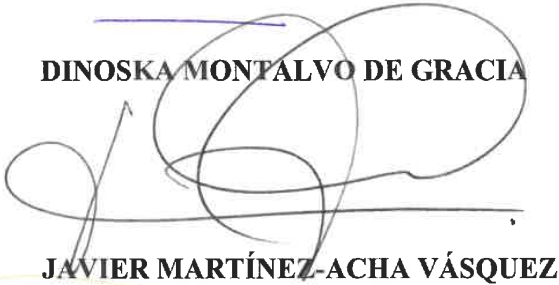
Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).





JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



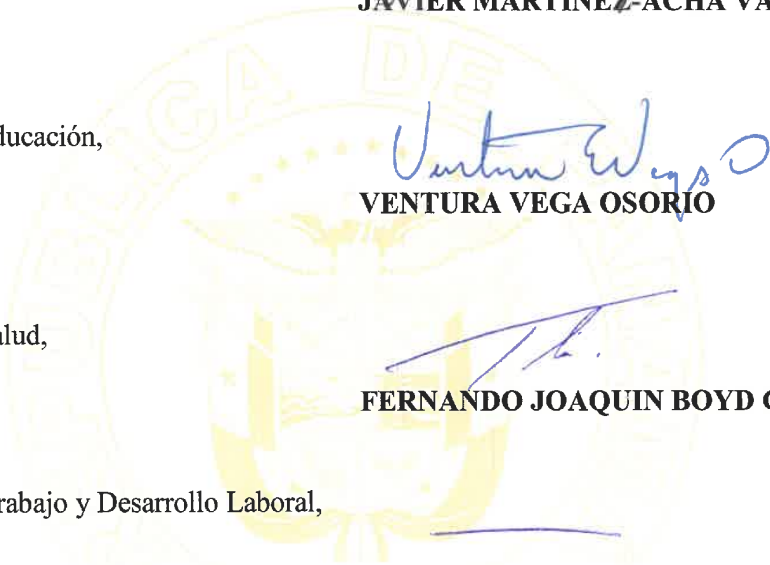
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,



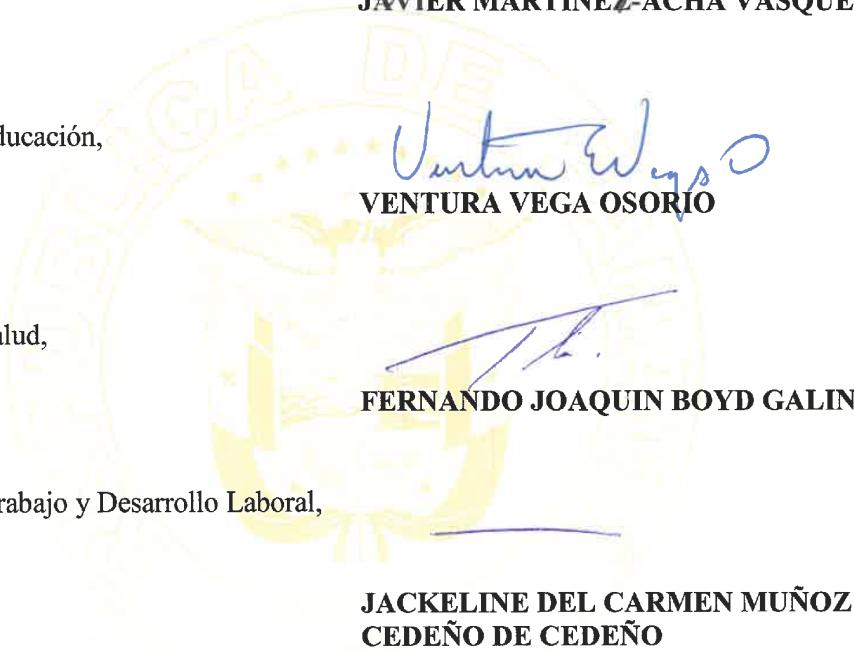
VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,



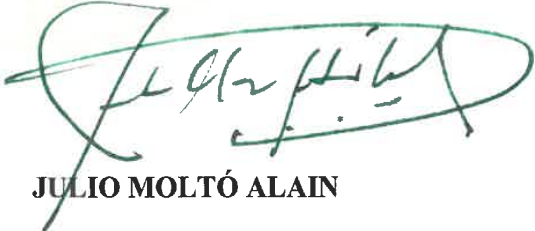
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLOA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 118
De 13 de octubre de 2026

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los trámites necesarios para financiar los recursos necesarios para atender la emergencia declarada

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en toda la República de Panamá, como consecuencia de los movimientos telúricos registrados el día 9 de octubre de 2026, que ocasionaron afectaciones a infraestructuras, viviendas, establecimientos comerciales, centros educativos, instalaciones de salud, vías de comunicación y otras infraestructuras esenciales;

Que mediante la citada Resolución de Gabinete se autorizaron las contrataciones especiales necesarias para atender las situaciones derivadas de la emergencia declarada, así como la administración y asignación de los recursos destinados a sufragar los costos y gastos correspondientes;

Que la atención de las situaciones derivadas del Estado de Emergencia Nacional requiere disponer oportunamente de recursos financieros suficientes para ejecutar las acciones de respuesta inmediata, asistencia humanitaria, recuperación y rehabilitación de las infraestructuras y servicios afectados, así como las demás medidas necesarias para restablecer las condiciones de normalidad en las áreas impactadas;

Que en atención a la naturaleza extraordinaria de la emergencia declarada y a la necesidad de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para su atención, resulta conveniente facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para gestionar y formalizar distintas fuentes de financiamiento, tanto nacionales como internacionales, que permitan complementar los recursos presupuestarios disponibles;



Que para tales efectos, se hace necesario autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para gestionar, negociar y suscribir los acuerdos, convenios, contratos y demás documentos que resulten necesarios para la obtención y formalización de los recursos destinados a atender la emergencia declarada, con sujeción a las disposiciones legales aplicables,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para gestionar, negociar, acordar y formalizar, con entidades financieras nacionales e internacionales, países o gobiernos, otros organismos o entidades según corresponda, distintas fuentes de financiamiento destinadas a proveer los recursos necesarios para sufragar los costos y gastos relacionados con la atención del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Resolución de Gabinete N° 108 de 10 de octubre de 2026, hasta la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00).

Para tales efectos, las fuentes de financiamiento podrán incluir donaciones, indemnizaciones provenientes de seguros, recursos de reservas legalmente disponibles y cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de financiamiento a los que tenga acceso la República de Panamá, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, a la viceministra de Economía o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos actuando individualmente, para gestionar, negociar y suscribir los acuerdos, convenios, contratos, cartas, instrucciones y cualesquiera otros documentos que sean necesarios para la formalización y ejecución de las operaciones autorizadas mediante el artículo anterior, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

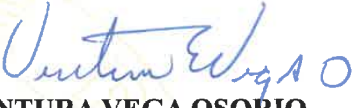
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

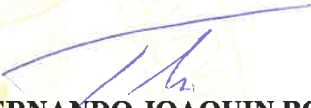
El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

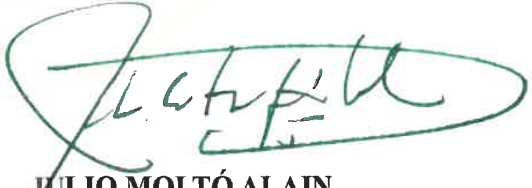
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



**NIURKA DEL C. PALACIO
URRIOLA**



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

